

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2013-186

Deniega el Despacho la solicitud que antecede, toda vez que corresponde al demandado efectuar las diligencias tendientes a la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez